Número 2029

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos

Expediente 30/88.2.bis

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Comercio en general", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-2-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 74)

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio de la Región de Murcia, de 6-2-1989

En Murcia, a 6 de febrero de 1989; siendo las 17 horas, se reúnen en los locales de la Unión Regional de Comerciantes de Murcia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio para la Región de Murcia, compuesta por una parte, por los representantes de la U.R.C.M. y por otra por la Central Sindical U.G.T., al objeto de proceder a la redacción de las tablas salariales para 1989 y a la aplicación de la cláusula de revisión para los salarios de 1988. En este sentido, se aprueban de mutuo acuerdo, los siguientes puntos:

1.º Atrasos de 1988.

En aplicación del artículo 5 del vigente Convenio de Comercio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», 3-6-88), al haber excedido el Indice de Precios al Consumo de 1988 (5'80%) el incremento salarial pactado para 1988 (5'50%) en un 0'30%, se acuerda, para proceder al pago de estos atrasos, que se incrementen las tablas salariales de 1987 en un 0'30%; esta operación es equivalente, si se prefiere, a aplicar el 0'28% sobre los salarios brutos de 1988 (sin retenciones ni deducciones) y sin contar la paga extraordinaria de beneficios.

2.º Tablas salariales para 1989.

Se aprueban las adjuntas tablas salariales para 1989 con efectos de 1 de enero de dicho año.

3.º Actualización de otros conceptos económicos para 1989.

Se aprueban las siguientes variaciones:

—Bolsa de estudios (artículo 13): siempre que se cumplan las condiciones especificadas en su texto, las nuevas cifras son:

Casados y madres solteras: ..... 8.495 pesetas.
Solteros: ..... 7.325 pesetas.
Por cada hijo menor de 16 años: ..... 4.265 pesetas.

—Dietas de viaje (artículo 26):

Media Dieta: ..... 1.355 pesetas.
Dieta completa sin pernoctar: ..... 2.250 pesetas
Dieta completa pernoctando: ..... 3.965 pesetas
Otras provincias: ..... 4.485 pesetas
Cada kilómetro:..... 23 pesetas

—Indemnización por muerte derivada de accidente (artículo 15):

Seguro: ..... 1.570 pesetas

4.º Abonos de atrasos.

Los atrasos correspondientes a los acuerdos anteriores deberán abonarse en la paga del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.º Licencias especiales.

Se acuerda modificar para 1989 los días señalados en el artículo 11 (Licencias especiales) y en este sentido se señalan con carácter general los siguientes días: 23 y 25 de marzo, 8 de septiembre y 26 de diciembre.

—Para Murcia capital se señalan, además, los días 7 y 9 de septiembre.

—Para Lorca: los ya señalados en el texto del Convenio: 23 de marzo (Jueves Santo) y 26 de diciembre.

—Para el resto de localidades: las ya señaladas anteriormente con carácter general, pudiéndose añadir también aquellas en que tradicionalmente se ha descansado y así se establezca entre empresarios y trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y hora indicados.

Tablas salariales del Convenio de Comercio para el año 1989

CATEGORIAS:	Salario base	Grat. Vestuario	Ayuda Familiar	Cuatrienios
Grupo I. Personal titulado:				
Titulado de Grado Superior	61.280	7.880	5.055	3.676
Titulado de Grado Medio	58.050	7.880	5.055	3.483
Ayudante Técnico Sanitario	55.345	7.880	5.055	3.320
Grupo II. Personal mercantil no titulado y personal mercantil propiamente dicho.				
Director	64.345	7.880	5.055	3.861
Jefe de División	60.665	7.880	5.055	3.640
Jefe de Personal	59.750	7.880	5.055	3.585
Jefe de Compras	59.750	7.880	5.055	3.585
Jefe de Ventas	59.750	7.880	5.055	3.585
Encargado General	61.090	7.880	5.055	3.665
Jefe de Sucursal	61.090	7.880	5.055	3.665
Jefe de Almacén	58.050	7.880	5.055	3.483
Jefe de Grupo	58.050	7.880	5.055	3.483
Encargado de establecimiento	61.090	7.880	5.055	3.665
Personal mercantil propiamente dicho.				
Viajante	55.345	7.880	5.055	3.320
Corredor de Plaza	55.345	7.880	5.055	3.320
Dependiente Mayor	60.880	7.880	5.055	3.653
Dependiente de Primera mayor 25 años	55.345	7.880	5.055	3.320
Dependiente de Segunda de 22 a 25 años	52.820	7.880	—	3.170
Ayudante	48.390	5.360	—	2.400

CATEGORIAS:	Salario base	Grat. Vestuario	Ayuda Familiar	Cuatrienios
Aprendiz hasta 17 años	30.360	2.835	—	—
Aprendiz de 17 a 18 años	32.700	2.835	—	—
Aprendiz de 18 años con contrato	48.390	2.835	—	—
Grupo III. Personal Administrativo Técnico no titulado y Personal Administrativo propiamente dicho.				
Director	64.345	7.880	5.055	3.861
Jefe de División	60.665	7.880	5.055	3.640
Jefe Administrativo	58.050	7.880	5.055	3.483
Secretario/a	55.530	7.880	5.055	3.333
Contable, Cajero o Taquimecanógrafa	56.790	7.880	5.055	3.408
Jefe de Sección Administrativo	56.790	7.880	5.055	3.408
Personal Administrativo propiamente dicho.				
Oficial Administrativo u Operador	56.790	7.880	5.055	3.408
Aux. Admtvo. o Perforista mayor 25 años	56.790	7.880	5.055	3.408
Aux. Admtvo. o Perforista menor 25 años	55.345	7.880	—	3.320
Aspirante hasta 17 años	30.360	2.835	—	—
Aspirante de 17 a 18 años	32.700	2.835	—	—
Auxiliar de Caja hasta 17 años	30.360	2.835	—	—
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	48.390	5.360	—	2.903
Auxiliar de Caja mayor de 22 años	52.820	7.880	—	3.170
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	55.345	7.880	5.055	3.320
Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares.				
Jefe de Sección o Servicios	55.540	7.880	5.055	3.333
Dibujante	55.540	7.880	—	3.333
Escaparatista de 1.ª, mayor de 25 años	57.860	7.880	5.055	3.472
Escaparatista de 2.ª, menor de 25 años,	56.825	7.880	—	3.410
Ayudante	48.390	5.360	—	2.903
Delineante	55.540	7.880	5.055	3.337
Visitador	55.355	7.880	5.055	3.320
Cortador	57.860	7.880	5.055	3.472
Ayudante de Cortador	48.390	5.360	—	2.903
Jefe de Taller	58.050	7.880	5.055	3.483
Profesional de Oficio de 1.ª	55.345	7.880	5.055	3.320
Profesional de Oficio de 2.ª	52.820	7.880	5.055	3.170
Profesional de Oficio de 3.ª	50.310	7.880	—	3.018
Capataz	55.345	5.360	5.055	3.320
Mozo especializado	52.820	5.360	5.055	3.170
Mozo de 1.ª, mayor de 25 años	50.330	5.360	5.055	3.019
Mozo de 2.ª, menor de 25 años	48.390	5.360	—	2.903
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante, Personal de Limpieza	48.255	5.360	—	2.903
Personal Limpieza por horas	357			

Número 2030

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Convenios Colectivos — Revisión T. Salarios

Expediente 19/88.2.bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para "Preparados de especias, empaquetado, condimentos y herboristería", de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-2-89, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-2-89, de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de febrero de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 73)

Tabla Salarial del Convenio de "Preparadores de especias, condimentos y herboristería" para aplicar desde el día 1.º de enero de 1989 hasta el día 31 de diciembre de 1989

Personal	Pesetas
I. Técnicos	
1. Titulados.	
a) De grado superior	87.880
b) De grado medio	78.085
c) Ayudante técnico	66.290
2. No titulados.	
Encargado general	74.185
Maestro o Jefe de fábrica de taller	70.245
Encargado de sección	68.290
Auxiliar de laboratorio	62.460
3. Oficina técnica de Organización	
Jefe de primera y de segunda	74.185
Técnico de organización de 1.ª y de 2.ª	72.210
Auxiliar de organización	62.460
Aspirante (igual administrativos)	
4. Técnicos de proceso de datos	
Jefe de proceso de datos	78.085
Analista	74.185
Jefe de explotación, programación de ordenador	74.185
Programador de máquinas	74.185
Auxiliares	72.210
Operador ordenador	72.210
II. Administrativos	
Jefe de Admón. de 1.ª	82.005
Jefe de Admón. de 2.ª	78.085
Oficial de 1.ª	72.210
Oficial de 2.ª	66.340
Auxiliares	62.460
Aspirante de primer año	40.865
Aspirante de 2.º año	44.785
Aspirante de tercer año	51.895
Telefonista	60.465

Personal	Pesetas
III. Mercantiles	
Jefe de ventas	80.055
Inspector de ventas	76.135
Programador de propaganda y/o publicidad	66.340
Vendedor con auto-venta	64.380
Viajante	64.380
Corredor de plaza	64.380
IV. Obreros	
a) Personal de producción	
Oficial de 1.ª	2.215
Oficial de 2.ª	2.092
Ayudante	1.996
Aprendiz primer año	1.363
Aprendiz segundo año	1.497
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado	
Oficial de 1.ª	2.045
Oficial de 2.ª	2.016
Ayudante	1.996
Aprendiz de primer año	1.240
Aprendiz de segundo año	1.363
c) Personal de oficios auxiliares	
Oficial de 1.ª	2.215
Oficial de 2.ª	2.166
d) Peonaje	
Peón	1.959
Personal de limpieza	1.887
V. Subalternos	
Almacenero	2.092
Conserje	2.045
Cobrador	2.045
Basculero-pesador	2.045
Guardia jurado	2.045
Guardia vigilante	2.045
Ordenanza	2.045
Portero	2.045
Mozo almacén	1.959